PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº...6194.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 91/2013 SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 48/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – TORRE NORTE Y SAN LORENZO – CONTRATO ABIERTO – MARCA OTIS", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – ID Nº 256.698.

Asunción, 15 de diciembre de 2015.

VISTOS: El Contrato Nº 91/2013, las Resoluciones Nos. 5982/15 y Nº 6113/15 de la Corte Suprema de Justicia, el Memorándum DIF Nº 1724/2015 de la Dirección de Infraestructura Física y el Dictamen UOC Nº 353/15 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 4683 de fecha 10 de setiembre de 2013 fue adjudicado el llamado de referencia y, en consecuencia, fue suscripto el Contrato Nº 91/2013 con la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.**, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 09 de diciembre de 2013 hasta el 09 de diciembre de 2015, por un monto contractual máximo de G. 160.000.000 (guaraníes ciento sesenta millones).

Atendiendo el vencimiento del Contrato Nº 91/2013 fue previsto en el Programa Anual de la Corte Suprema de Justicia el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 50/2015 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA TORRE NORTE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – MARCA OTIS – AD REFERENDUM" – ID Nº 292.694**, buscando garantizar la continuidad de la prestación del servicio, atendiendo la importancia de que los ascensores sean mantenidos con la periodicidad debida y con el fin de brindar seguridad a los usuarios de justicia, magistrados y funcionarios judiciales, general.

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

Sin embargo, el llamado incluido en el Programa Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2015 fue declarado desierto en dos ocasiones; por Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia Nos. 5982/15 y Nº 6113/15.

En fecha 23 de noviembre de 2015, el administrador del contrato solicitó: "*...la ampliación del 20% de la vigencia del contrato para la línea correspondiente al Palacio de Justicia de Asunción, hasta tanto se proceda al llamado correspondiente, teniendo en cuenta que fue declarado desierto por segunda vez. El pedido obedece a que no se puede dejar sin cobertura de mantenimiento dichos ascensores, ya que los mismos son utilizados por Ministros y Magistrados de la*

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RESOLUCION Nº.....6194.....

Institución. Además en el actual contrato se cuenta todavía con una disponibilidad que puede cubrir las necesidades entre tanto se cuente con la adjudicación pertinente…".

Por Dictamen UOC Nº 353/15 del 04 de diciembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...que se amplié la vigencia del Contrato Nº 91/2013 suscripto con la firma* ***COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.,*** *por un plazo de vigencia de 4 (cuatro) meses y 24 (veinticuatro) días contados. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, salvo mejor parecer… ".*

El 20% (veinte por ciento) del plazo original de la vigencia sería cuatro meses y veinticuatro días.

De igual manera, el administrador del contrato informó que a la fecha queda un saldo de G. 47.343.192 (guaraníes cuarenta y siete millones trescientos cuarenta y tres mil ciento noventa y dos).

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".*

Asimismo, en el mismo artículo se menciona: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello… ".*

Cabe mencionar lo establecido en el Artículo 11, inciso d) de la Resolución DNCP Nº 2238/14 de fecha 05/08/14, que estipula lo siguiente: "***Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".***

Luis María Benítez Riera

SINDULFO BLANCO
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALEJANDRINO COMBINAS CÁCERES
Secretario

RESOLUCION Nº 6194

La presente ampliación de vigencia de contrato no implica la ampliación del monto contractual, siendo al solo efecto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio hasta tanto sea adjudicado un nuevo llamado, así como, alcanzar la ejecución del monto máximo contractual.

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia por un plazo de 4 (cuatro) meses y 24 (veinticuatro) días contados desde el 09 de diciembre del 2015 hasta el 03 de mayo del 2016, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 91/2013 suscripto con la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL GENERAL INDUSTRIAL S.R.L.** en el marco de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 48/2013 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES – PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – TORRE NORTE Y SAN LORENZO – CONTRATO ABIERTO – MARCA OTIS" – ID Nº 256.698**, por un plazo de 4 (cuatro) meses y 24 (veinticuatro) días contados desde el 09 de diciembre del 2015 hasta el 03 de mayo del 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

ALEJANDRINO CUEVAS CARDIES
Secretario